

Expediente: 1029/25

Carátula: HERRERA ELIAS LAUTARO C/ HERRERA JORGE GUSTAVO S/ ALIMENTOS- FIJACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: RESOLUCION MULTA

Fecha Depósito: 04/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - HERRERA, JORGE GUSTAVO-REQUERIDO

90000000000 - JUDICIAL ESTRADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 1029/25



H20101522971

JUICIO: HERRERA ELIAS LAUTARO c/ HERRERA JORGE GUSTAVO s/ ALIMENTOS-FIJACION.

LEGAJO N°: 1029/25

Concepción, 03 de junio de 2026.

CENTRO DE MEDIACION

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

75AÑO

2026

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que las partes requirente y requerida fueron debidamente notificadas mediante Cédulas N° 1268/26 y CD N° 309900126 5 a la audiencia de mediación fijada para el día 04/05/2026 a horas 10:30 por la Sra. Mediadora Dra.**CHICO CECILIA ANDREA**.

Que en las respectivas notificaciones se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 04/05/2026, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte **REQUERIDO, Sr. JORGE GUSTAVO HERRERA, DNI N.° 30.684.711, con domicilio sito en calle RICARDO BARRIOS N° 2892 - GREGORIO DE LAFERRERE - PCIA. DE BUENOS AIRES.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. **JORGE GUSTAVO HERRERA, DNI N.° 30684711, con domicilio sito en calle RICARDO BARRIOS N° 2892 - GREGORIO DE LAFERRERE - PCIA. DE BUENOS AIRES, una multa de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000),** en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.*, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.MVA

Actuación firmada en fecha 03/06/2026

Certificado digital:

CN=ALDERETE Maria Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.